



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 2024

"LICEO SANTA DORIS"

LOTA



TABLA DE CONTENIDO

OBJETIVOS DE ESTE REGLAMENTO	3
SENTIDO QUE LA EVALUACIÓN DEBE TENER EN NUESTRO COLEGIO- PEI	3
NORMATIVA	4
TÍTULO I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	6
TÍTULO II. DE LA EVALUACIÓN	7
TÍTULO III. DE LAS CALIFICACIONES	8
TÍTULO IV. PROCESO EVALUATIVO	9
TÍTULO V. ACCIONES REMEDIALES	10
TÍTULO VI. DE LA EXIMICIÓN DE ASIGNATURAS POR MOTIVOS MÉDICOS O SOLICITUDES ESPECIALES	11
TÍTULO VII. DE LA PROMOCION DE ALUMNOS Y ALUMNAS	12
ANEXOS	14



OBJETIVOS DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

El presente Reglamento contiene las orientaciones necesarias para normar el área de evaluación del liceo Santa Doris, teniendo como objetivo ordenar y regular procedimientos, provea de sentido y criterios de referencia al momento de evaluar los aprendizajes y la reglamentación en la promoción de los estudiantes.

En nuestro Reglamento se encuentra disponible a toda la comunidad educativa, siendo sus actores principales de análisis y aplicación docentes, estudiantes y apoderados, quienes han asumido las disposiciones aquí establecidas, las que a su vez, se encuentra disponible también en el Sistema de Información General de Estudiantes, SIGE u otro que el Ministerio de Educación disponga para este efecto.

El Reglamento de Evaluación y Promoción del Liceo Santa Doris se ha construido a partir del diálogo y reflexión entre el Equipo Técnico Pedagógico, el Consejo de Profesores, el Centro de Alumnos, el Centro General de Padres y Dirección. Dicha reflexión se ha realizado teniendo presente que este documento debe: contribuir a la formación de nuestros estudiantes desde los principios declarados en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) del establecimiento. Mejorar el aprendizaje de nuestro alumnado mediante el desarrollo de procesos de evaluación congruentes con nuestro Proyecto Pedagógico y convenientemente ajustados a la normativa y paradigma impartidos por el Ministerio de Educación (MINEDUC).

SENTIDO QUE LA EVALUACIÓN DEBE TENER EN NUESTRO COLEGIO

En nuestro establecimiento educacional el sentido de la evaluación está determinado tanto por los documentos oficiales del MINEDUC como por su Proyecto Educativo Institucional.

La evaluación se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los docentes para obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y mejorar los procesos de enseñanza. La evaluación en el aula comprende tanto acciones planificadas previamente, como otras que se generan en el momento de la interacción pedagógica cotidiana con estudiantes; actividades con y sin calificación, evaluaciones integrativas (reúnen varios aprendizajes en una situación evaluativa) y focalizada (evalúa aspectos específicos de ciertos aprendizajes) *Orientaciones para la elaboración del reglamento de evaluación, MINEDUC, julio 2019.*

Se busca que docentes y estudiantes se comprometan con una continua mejora de sus resultados, reflexionando siempre sobre los elementos que favorecen o dificultan su logro. Por ello, se espera que practiquen una constante regulación de la enseñanza impartida, así como una autorregulación de los aprendizajes a desarrollar.

A nivel de aula, se busca que cada estudiante tome conciencia de sus propios resultados de aprendizaje, ello con el propósito de permitirle contrastar sus metas personales con el esfuerzo



que ha desplegado en su consecución. A partir de esto, se espera que el alumnado considere las causas de los resultados insuficientes, reflexione respecto a las acciones que debe tomar para remediar tal situación y, en caso de ser necesario, busque la ayuda adecuada. En tal contexto, es importante que profesores y profesoras realizan preguntas oportunas a estudiantes, les propongan nuevas perspectivas, les aporten información necesaria y les sugieran consideraciones desde otros puntos de vista.

NORMATIVA

Este Reglamento de Evaluación y Promoción se aplicará de acuerdo al Decreto Supremo 67/2018 de Educación. Las disposiciones del reglamento se aplicarán a todos los alumnos y alumnas de Primero Básico a Cuarto año de Enseñanza Media del establecimiento.

Al respecto de este reglamento, se debe tener presente:

Que su marco normativo está bajo

- Ley N° 20.248 de la Subvención Escolar Preferencial SEP junio 2008.

Que en lo relativo a Bases Curriculares y Programas de Estudios, el establecimiento se rige por

Nivel	plan de estudio Resolución y/o Decreto	Fecha
Educación parvularia	N° 481	2018
Decreto para la Enseñanza Básica en todos sus niveles.	n°433 y 439	2012
Cuarto Año Básico	N° 625	12/08/2003
Decreto que aprueba Planes y Programas de Estudio de 5° y 6to de Educación Básica.	1363	18/07/11
Decreto para 7mo a 2do medio, así como sus modificaciones, para la Enseñanza Media en todos sus niveles.	n.º 369	2015
Séptimo y Octavo Año Básico	N° 169	19/01/2021
Primero y Segundo Año Medio	N° 614	24/12/2013
Tercero y Cuarto Año Medio	N° 876	12/09/2019
Religión	N° 924	1984
Establece Bases Curriculares Para Educación Básica de Artes Visuales, Música, Tecnología, Educación Física y Salud, y Orientación	Decreto N° 433	19/12/2012,
Establece Programas y Planes de Estudio de 1° a 6° Básico.	N° 2960	24/12/2012



Establece Programas y Planes de Estudio de 1° a 6° Básico.	Decreto Ex. 1548	19/06/2012
Bases Curriculares para 3ro y 4to medio	decreto N°496	15 /junio/2020

Régimen Semestral : Los alumnos y alumnas serán evaluados según régimen semestral, en cada una de las Asignaturas del Plan de Estudio aprobado por la Resolución Exenta, emanada desde Secretaría Ministerial Regional de Educación.

Considerando los antecedentes anteriores, se establece el siguiente Reglamento de Evaluación y Promoción del alumnado del Liceo Santa Doris, Lota.

TITULO I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. La Dirección del Liceo Santa Doris, de acuerdo a las normas establecidas y previo conocimiento de la opinión del Consejo General de Profesores, decidirá la aprobación del Reglamento de Evaluación y Promoción del alumnado. Este reglamento estará disponible de forma pública, y, además se informará a los padres al momento de matricular a un estudiante. Estos lugares son como mínimo:

- Página web del establecimiento
- Copia en Inspectoría General
- Copia en las Unidades Técnico Pedagógicas
- Se encontrará disponible al momento de postular al establecimiento, en la plataforma del Sistema de Admisión Escolar (SAE)

Art. 2. El Equipo Técnico Pedagógico y el Consejo de Profesores revisarán y modificarán este reglamento durante los meses de septiembre a octubre de cada año, de acuerdo con las necesidades detectadas. Ello se realizará respetando el Proyecto Educativo Institucional (PEI) como las disposiciones de los diversos Planes de Estudio, Bases Curriculares y decretos de evaluación vigente. El nuevo Reglamento de evaluación que surja del proceso antes descrito tendrá validez a partir del año académico siguiente.

Art. 3. En la evaluación, calificación y promoción de los alumnos del Liceo Santa Doris será considerado tanto el presente reglamento que respeta la normativa establecida en los decretos del Estado de Chile y las disposiciones del PEI en esta materia.

Art. 4. El liceo Santa Doris se adscribe al régimen de evaluación semestral. Por su parte, las evaluaciones se aplicarán de acuerdo a la naturaleza de la asignatura y conforme a la planificación realizada por el docente responsable de ella. Todo plan evaluativo tanto del proceso formativo como el sumativo calificado, sólo podrá ser aplicado previa validación de la Unidad Técnico Pedagógica del centro educativo.



Art. 5. La Dirección del establecimiento, o a quien ésta delegue, deberá enviar una copia de este reglamento al Departamento Provincial de Educación respectivo cada vez que se produzcan modificaciones. Tal copia también podrá ser enviada al Ministerio de Educación si éste así lo requiere.

Art. 6. En el establecimiento se aplicarán procesos de evaluación formativa, acumulativa, sumativa, diferenciada, diagnóstica, intermedia y final.

Art. 7. Para todos los efectos relativos a las calificaciones de los estudiantes, el sistema de registro oficial que será utilizado es el “libro de clases”, en el cual se declararán los resultados de evaluaciones tanto formativas como sumativas, donde la responsabilidad de inscribirlas recaerá en la figura de cada profesor de asignatura. Al mismo tiempo, este proceso estará supervisado por la Unidad Técnico Pedagógica.

Art. 8. Al término de cada unidad del currículum se aplicará una evaluación final respecto al conjunto de los objetivos de aprendizaje contenidos por ella. Dicha evaluación es de carácter sumativa, correspondiente a una nota coeficiente 1. Tal procedimiento tiene como propósito conocer tanto la cobertura de los contenidos como el desarrollo de las habilidades y los valores propuestos por el currículum.

Art. 9. La planificación, coordinación, supervisión y aplicación del proceso evaluativo estará a cargo del Equipo Docente y el Equipo Técnico Pedagógico del establecimiento, correspondiéndole a la Dirección del colegio la responsabilidad última de éste.

Art. 10. Los apoderados recibirán informes impresos y/o digitales de las calificaciones obtenidas por sus estudiantes, en reunión de apoderados. Respecto de las formas y criterios que se ocuparán para aplicar evaluaciones, estos serán informados a los apoderados y estudiantes al inicio de cada unidad de aprendizaje.

Art. 11. Las situaciones relacionadas a evaluación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento serán resueltas, en sintonía con las disposiciones del MINEDUC, por la Dirección del establecimiento, quien podrá solicitar informes a UTP y al Equipo Docente. Por su parte, las situaciones no previstas por los decretos emanados desde el MINEDUC serán resueltas por el Departamento Provincial de Educación correspondiente.

Art. 12. Todas las disposiciones que tengan relación con los procesos evaluativos del nivel de educación parvulario se especifican en el anexo 1 de este reglamento.



TITULO II. EVALUACIÓN

Art. 13. La evaluación se entiende, desde su perspectiva operacional, como un proceso de recopilación de información acerca del nivel de logro de los objetivos de aprendizaje establecidos en los Programas de Estudios de cada asignatura.

En este proceso se evaluarán y, cuando sea pertinente, se calificarán los conocimientos, habilidades, procesos, actitudes, productos, objetivos de aprendizajes transversales, destrezas y, en general, todos aquellos elementos susceptibles de ser considerados indicadores relevantes de aprendizaje. Dicho proceso se verificará en todos los ámbitos del marco curricular, a saber, Formación General, Formación Diferenciada y Libre Disposición.

Los fines de la evaluación son mejorar los aprendizajes, descubrir falencias en los procesos de enseñanza y aprendizaje, calificar el nivel de logro de objetivos, conocimientos y aprendizajes, aportar información para la toma de decisiones y diagnosticar conductas de entrada.

Art. 14. El año Escolar Lectivo comprenderán 40 semanas de clases distribuidas en 2 semestres y los estudiantes serán evaluados en periodos semestrales. En relación al régimen de notas estamos sujetos a las nuevas directrices que emanan del Decreto 67 dando énfasis a la evaluación Formativa con foco en la Retroalimentación.

Art. 15. Los apoderados recibirán periódicamente informes de las calificaciones obtenidas por los estudiantes:

- Informe mensual Parcial a los Apoderados.
- Informe semestral a los Apoderados.
- Informe Anual a los Apoderados.
- Concentración de Notas a los estudiantes de 4to E.M.
- Licencia de Educación General Básica a los estudiantes de 8vo año.
- Licencia de Educación Media a los estudiantes de 4to E.M. En el periodo de matrícula se entregará copia del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar a los Apoderados y en la Ficha de Matrícula el Apoderado firmará la recepción de dicho documento.
- Al inicio del año escolar, en hora de Consejo de Curso el Profesor Jefe analizará con los estudiantes el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar. En la primera reunión de microcentro de Padres y Apoderados, al inicio del Año Escolar, el Profesor Jefe analizará con los Apoderados el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, las obligaciones que corresponden a los Padres y Apoderados en el Proceso Escolar.

Art. 16. La calificación obtenida por los estudiantes en la asignatura de Religión no incidirá en su promoción, sin perjuicio de ello, el rendimiento en esta asignatura será considerada en el informe del área de Desarrollo Personal y Social, como un indicador, entre otros, de su compromiso con el proyecto educativo del Liceo.

En cada semestre las calificaciones parciales de la asignatura de Religión se registrarán con cifras, pero en las actas, certificados y concentraciones de notas la calificación se consignará con los siguientes conceptos:



TABLA DE EVALUACIÓN		
Concepto	Símbolo	Rango calificación numérica
Muy bien	MB	6,0-70
Bien	B	5,0-5,9
Suficiente	S	4,0 - 4,9
Insuficiente	I	1,0- 3,9

Art.17. Los decimales de promedios y ponderaciones deberán ajustarse a la página, considerando la centésima. Cuando la centésima sea igual o superior a cinco, deberá aumentar la décima en una unidad. En caso contrario la décima permanece sin modificación alguna.

TÍTULO III.-DE LAS CALIFICACIONES:

Art. 18. La escala de calificación tendrá una exigencia de un 60% de aprobación, y se calificará con notas de 2.0 a 7 desde primer año básico a cuarto año de enseñanza media, empleando hasta un decimal.

Art. 19. La calificación semestral se entenderá como el promedio, ajustado a la décima, de las calificaciones parciales de dicho semestre.

La calificación final será entendida como el promedio, ajustado a la décima, de las calificaciones semestrales.

Art. 20. Cada asignatura tendrá un número de calificaciones parciales equivalentes a la cantidad de horas pedagógicas más una. El mínimo de cada asignatura es el siguiente:

Art. 21. El profesor estará facultado para solicitar que las pruebas que los estudiantes rindan sean firmadas por sus apoderados, cuando estime que existen razones para una especial preocupación, además de citarlo a entrevista personal.

Art. 22. Será obligación del profesor de cada asignatura velar por que las calificaciones correspondan a la evaluación de destrezas y habilidades propias de la asignatura. La Unidad Técnica Pedagógica será responsable de supervisar el cumplimiento de esta disposición.

Art. 23. Todo instrumento de evaluación deberá ser entregado con 48 horas a su aplicación, el que será revisado por UTP y deberá observar en su diseño algunas de las formalidades mínimas que a continuación se detallan:

- a) Formulación de los Objetivos de Aprendizaje.
- b) Instrucciones claras que señalen las acciones a desarrollar.
- c) Una clara indicación del puntaje en cada pregunta o ítem
- d) Una asignación de puntaje coherente con el nivel de complejidad de la pregunta
- e) Una distribución de puntaje que permita medir efectivamente el nivel de logro de los estudiantes.



Art. 24. Los resultados de las evaluaciones y trabajos deberán ser entregados a las y los estudiantes, por parte del docente de asignatura, en un plazo de **10 días hábiles** desde la aplicación de la evaluación. Tras ello, las calificaciones deberán ser registradas de inmediato en el libro de clases y en **la plataforma institucional** dispuesta para ello. En casos justificados, la Unidad Técnica Pedagógica podrá aumentar dicho plazo según crea conveniente.

TÍTULO IV. PROCESO EVALUATIVO

Art. 25. Con el fin de promover la racionalización del trabajo académico de los estudiantes, las evaluaciones se calendarizarán al inicio de cada semestre y no se podrán programar más de dos evaluaciones sumativas dentro de un mismo día.

Art.26. Para modificar la fecha de una evaluación programada, se requiere de previa autorización de la Unidad Técnica Pedagógica, además el docente a cargo de la asignatura deberá informar oportunamente dicho cambio a estudiantes y apoderados.

Art. 27. RESPECTO DE LA INASISTENCIA A EVALUACIÓN SE DEBE CONSIDERAR LO SIGUIENTE:

Situación de inasistencia a evaluación sumativa.	Acción del docente
1.- Estudiante inasistente con justificativo	El docente tiene la facultad de recalendarizar la estrategia y fecha de evaluación, previa coordinación con unidad la técnica.* Si el estudiante no se presenta a esta nueva evaluación, no teniendo debida justificación, se procederá a aplicar una nueva estrategia evaluativa con un 70% de exigencia, durante la semana que se incorpore a clases. Todo este proceso debe quedar registrado en la hoja de vida del estudiante.
2.-Estudiante inasistente sin justificativo	El docente tiene la facultad de diseñar y aplicar una nueva estrategia evaluativa, que se aplicará durante la semana en la que el estudiante se incorpore a clases*, utilizando un 70% de exigencia. De no presentarse, se califica con nota mínima. Todo este proceso debe quedar registrado en la hoja de vida del estudiante.

Art. 28 La Unidad Técnico Pedagógica en conjunto con los docentes creará un calendario de evaluaciones pendientes, en el caso de tener ausencia justificada en varias asignaturas en un mismo período. Dicho calendario será informado al apoderado titular de la o el estudiante, por la Unidad Técnico Pedagógica.

Art. 29. Ante conductas inapropiadas tales como; copiar en una evaluación, alterar maliciosamente el instrumento evaluativo, presentar material de internet sin un trabajo personal previo o presentar el trabajo de un tercero como propio, se procederá a aplicar el siguiente protocolo:



Art. 29. 1. En caso de evaluación escrita al momento de ser sorprendido se le retirará la evaluación y se le brindará la opción de evaluación bajo tutela de inspectoría u otro docente disponible, aplicando un 80 % de exigencia. Además de registrar en la hoja de vida del estudiante e informando mediante una entrevista al apoderado.

Art 29. 2 Si un estudiante es sorprendido copiando, ya sea, en trabajos de investigación, guías u otros, se le devolverá el trabajo, fijándose una nueva fecha de entrega y aplicando el 80% de exigencia. Situación que deberá quedar registrada en la hoja de vida del estudiante. Si el estudiante no presenta el trabajo en la fecha acordada, este se calificará con nota 2.0.

Art. 30. Si un curso obtiene un 30% + 1 de calificaciones insuficientes (menor a 4.0) como resultado de una evaluación, dicho resultado no podrá ser registrado en el libro de clases. El profesor respectivo deberá realizar acciones remediales, tales como desarrollo de guías de ejercicios, trabajos de investigación u otros, con la finalidad de mejorar los aprendizajes y como consecuencia de ello, mejorar el resultado de dichas evaluaciones. También se podrá tomar una 2° evaluación que se promedie con la primera y dicho resultado se registrará en el libro de clases. Estas remediales deberán ser registradas en el libro de clases por el docente a cargo de la asignatura, y deberá ser informado a los apoderados a través de una comunicación por escrito. Cualquier decisión deberá ser informada a la unidad técnico pedagógica del Establecimiento quien solicitará un informe de la situación acontecida.

TÍTULO V ACCIONES REMEDIALES:

ART.31. Luego de aplicar una evaluación insuficiente, es necesario que el o la docente en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica, desarrollen una reflexión pedagógica profunda, recopilando información clave como lo son las fortalezas y debilidades de un curso y el nivel de aprendizaje en el que se encuentra cada uno de los estudiantes, información primordial para una comunidad educativa, ya que, de esta manera se tendrá una base para retroalimentar el aprendizaje , potenciar los logros esperados e intencionar las actividades para nivelar los aprendizajes de los estudiantes, ya que, no se puede iniciar una unidad de aprendizaje sin el manejo de los conocimientos y experiencias previas necesarias para un nuevo aprendizaje. Las acciones remediales que el docente pudiese ejecutar son:

- Desarrollar una segunda prueba con apoyo del material de estudio, o las que el profesor/a estime conveniente.
- Corrección de la evaluación (posterior a la entrega).
- Trabajo Evaluado.
- Guía Evaluada.
- Taller extra de los ítem deficientes en la evaluación.
- Entre otros que el/la docente estime conveniente y atingente a las características del curso.



TÍTULO VI. DE LA EXIMICIÓN DE ASIGNATURAS POR MOTIVOS MÉDICOS O SOLICITUD ESPECIAL

Art. 32. El Director del Establecimiento previo análisis del Consejo de Profesores e informe emitido por Profesional competente e Informe de UTP, podrá autorizar la eximición de los estudiantes en alguna asignatura, por problemas de aprendizaje o problemas de salud u otros casos debidamente justificados, excepto en las asignaturas de Matemática y Lengua Castellana y Comunicación. (Decreto Ex.146/art 40)

Para hacer efectiva esta medida, el apoderado o apoderada deberá presentar una solicitud escrita a la Dirección del Establecimiento donde exponga las razones que fundamentan esta petición y adjunte los informes del especialista que corresponda.

Casos Especiales:

a) Ed. Física: Los estudiantes con certificado médico y según el tipo de enfermedad que presenten, se le liberará de trabajos prácticos en terreno, esta actividad se reemplazará por trabajos en Biblioteca propuesta por el docente de Educación Física. Tales trabajos serán evaluados y calificados por su presentación escrita y/o interrogación y/o disertación.

b) Los estudiantes con necesidades educativas especiales y previo Informe del Profesional competente, se les aplicará una evaluación diferenciada, en coordinación entre el docente de aula y profesional especialista.

c) En el caso de las alumnas embarazadas, se aplicará el protocolo de retención y apoyo a estudiantes, padres, madres y embarazadas según los lineamientos establecidos por normativa educacional.

d) En el caso de los estudiantes padres tendrán facilidades para ausentarse los días de control del bebé y 5 días en el período del nacimiento del bebé.

e) En el caso de los estudiantes con licencias médicas prolongadas, recibirán apoyo directo durante el período que dure la licencia, para su regreso la UTP con el apoyo de los docentes, se construirá un calendario de evaluaciones ,

f) En el caso de las alumnas embarazadas y los alumnos con licencias prolongadas, la Unidad Técnica Pedagógica comunicará la situación a los profesores de las distintas asignaturas con el fin de solicitarle el material necesario para la evaluación de los estudiantes.

Este material será entregado al apoderado o a la persona asignada en la entrevista y, deberá ser devuelto en un plazo prudente anteriormente asignado para poder ser evaluado por los profesores de asignaturas.

De esta manera se estará constantemente monitoreando la situación de estos estudiantes con el fin de que posteriormente puedan retomar sus actividades normalmente. Para tal motivo se considerará: las alumnas embarazadas, se podrán eximir solamente de un semestre, ya sea el primer o el segundo, y en casos debidamente justificados (con certificado médico) se le aplicará un calendario de pruebas especiales en coordinación con la Unidad Técnica Pedagógica y Trabajadora Social del establecimiento.

En la misma línea aplicar procedimientos y/o instrumentos evaluativos acorde a las características del problema que presente el alumno (a) ejemplos: interrogación oral, trabajo de



investigación, exigencia de un porcentaje de logro, disminución del número de preguntas en una prueba, ampliación del tiempo para el desarrollo de la prueba u otros procedimientos y/o instrumentos que estimen adecuado.

Toda acreditación de los casos señalados anteriormente debe ser monitoreada por la Unidad técnica Pedagógica y la Subdirectora para finalmente ser resuelta por el Director del Establecimiento Educacional.

TÍTULO VII. DE LA PROMOCION DE ALUMNOS Y ALUMNAS (Decreto 67/2018)

Art. 33. Para la promoción de los estudiantes se considerarán conjuntamente el logro de los aprendizajes de las asignaturas del Plan de Estudio y la asistencia a clases:

1.- Respecto de la Asistencia:

Serán promovidos los estudiantes que hubiesen asistido, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar. Ante situaciones excepcionales debidamente acreditadas se exceptuará de tal requisito, por determinación de Dirección, habiendo sido consultado al Consejo General de Profesores, a aquellos alumnos y alumnas cuyo apoderado así lo haya solicitado.

2.- Respecto al logro de los aprendizajes:

a) Serán promovidos los estudiantes que hubiesen aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudios.

b) También serán promovidos aquellos estudiantes que no hubiesen aprobado una asignatura del plan de estudios, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio general o superior a 4,5. Para efecto del cálculo promedio se considerará la calificación de la asignatura no aprobada.

Del mismo modo serán promovidos aquellos estudiantes que no hubiesen aprobado dos asignaturas del plan de estudios, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio general o superior a 5,0. Para efecto del cálculo promedio se considerará la calificación de la asignatura no aprobada. No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre las asignaturas no aprobadas, se encuentran los Subsectores de Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, los alumnos de 3o y 4o E.M. serán promovidos siempre que su nivel de logro sea 5,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de los dos niveles de aprendizaje no logrado.

c) En el caso de los estudiantes que no cumplan con los requisitos antes mencionado, el Director del establecimiento en conjunto con el consejo de profesores, determinará cada situación de repitencia, otorgando una nueva evaluación en la asignatura insuficiente, de aprobar dicha evaluación, se determinará su aprobación anual.

3. Respecto a la promoción en casos especiales:

Aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos señalados, sus antecedentes serán revisados por el equipo de UTP y Dirección. La decisión de promoción se sustentará en criterios



relevantes (pedagógico y socioemocionales) para lo cual se considerará:

- a) la progresión curricular que ha tenido el estudiante.
- b) los aprendizajes fundamentales para abordar el curriculum del año siguiente.
- c) aspectos socioemocionales de la vida del estudiante que pudiera haber incidido en los resultados del año escolar
- d) los mecanismos de apoyo que realizó la institución educativa para apoyar al estudiante.
- e) la visión del estudiante y apoderado. Dicha comisión en un plazo de 48 horas informara al estudiante la resolución.

4. Sobre el acompañamiento pedagógico y socioemocional de los estudiantes En el área académica los estudiantes recibirán apoyo de un docente tutor en las asignaturas más deficitarias del año anterior, proceso que irá acompañado de evaluaciones formativas durante al menos un semestre para asegurar la apropiación del currículum por parte del estudiante. En el área socioemocional, la dupla sicosocial derivará al profesional que acompañará al estudiante durante al menos el primer semestre del año escolar siguiente, para dar apoyo socioemocional y recabar información para decisiones y/o futuras posibles intervenciones.

Art. 38. El Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar del Liceo Particular No 35 “Santa Doris”, se revisará anualmente para un análisis de su ampliación, tendiente a efectuar las modificaciones pertinentes, las cuales serán informadas a la Provincial de Educación.



A N E X O S

ANEXO 1. Reglamento interno de Evaluación Nivel Educación Parvularia.

De Acuerdo a las bases curriculares Educación Parvularia, que establece los lineamientos curriculares del nivel de educación parvularia se construye el presente reglamento, cuyo propósito es desarrollar y cumplir las emanadas del Ministerio de Educación, así como evaluar el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes de los niños y (as) sobre los objetivos de aprendizajes en los diversos ámbitos y núcleos.

Se entenderá por evaluación el proceso que involucra recolectar información relevante, por medio del cual, la Educadora logra determinar en el grado de internalización de los aprendizajes por parte de los niños y (as) para delimitar las acciones que apuesten al desarrollo curricular se lleva a cabo a través de los procesos de planificación, implementación y evaluación.

La evaluación como proceso permanente y sistemático, mediante el cual se obtiene y analiza información relevante sobre todo el proceso de enseñanza y aprendizaje, para formular un juicio valorativo que permite tomar decisiones adecuadas que retroalimenten y mejoren el proceso educativo en sus diferentes dimensiones. Las formas, tipos y carácter de los procedimientos que se aplicarán para evaluar los aprendizajes de los niños y (as) para el logro de los objetivos de aprendizajes.

Se entenderán por forma de Evaluación:

- a) Evaluación diagnóstica.
- b) Evaluación Formativa o de Proceso.
- c) Evaluación Sumativa o final.

La evaluación diagnóstica que se realiza al comienzo del proceso respecto a todas las líneas de acción que involucra el proyecto educativo. (trabajo con la familia, con el equipo, comunidad educativa), en lo que comprende a los niños y (as), se debe conocer la información más completa posible sobre el crecimiento, desarrollo, capacidades, necesidades y fortalezas de ellos relación a lo objetivos de aprendizaje. Implica la obtención de información para la valoración, análisis y toma de decisiones frente a las formas de cómo los niños y (as) han desarrollado un conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes referidas a capacidades motrices, al equilibrio personal y emocional, a su inserción social, a las relaciones interpersonales, con el fin de que cada niño y (a) logre efectuar una construcción personal que le otorgue un sentido a los objetivos de aprendizaje.

Con el fin de obtener información sistemática sobre los avances y objetivos de aprendizaje que alcanzan los niños y niñas, es necesario aplicar la pauta tres veces al año, considerando:

1- Primera Evaluación al inicio del año, realizando un diagnóstico del nivel de logro de los aprendizajes que tiene el grupo de niños y (as). Entrega los resultados para la elaboración de planificaciones que se elaboran durante el primer semestre.



2- Segunda Evaluación a mediados del año, con el objetivo de visualizar los avances que han alcanzados los niños y (as) y a partir de estos, reorientar el proceso educativo. Constituye un insumo para las planificaciones del segundo semestre, además de informar a la familia un informe al hogar.

3- Tercera evaluación al final del año, para observar los avances alcanzados durante el segundo semestre y elaborar conclusiones sobre todo el año escolar, al comparar los resultados de la evaluación diagnóstica con la información aportada por la evaluación anteriores. Además un insumo para informar a la apoderada con informe del proceso final.

Los niños y (as) de transición 1 y 2 (prekinder y kinder) serán evaluados en todos los objetivos de aprendizajes del plan de estudio, utilizando los siguientes conceptos:

L: Logrado.

PL: Por lograr.

NE: No Evaluado.

Transición 1 y 2 de educación parvularia llevarán a cabo sus evaluaciones registrando en forma permanente mediante:

- Pauta de Evaluación de los objetivos de aprendizajes de las B CEP.
- Listas de cotejo.
- Escala de Apreciación.
- Pauta de Observación Directa.
- Registro Anecdótico, entre otros.

**ANEXO 2: INFORME DE PROMOCION- REPITENCIA****I. IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIANTE.**

NOMBRE	
EDAD CRONOLÓGICA (años y meses)	
DIAGNÓSTICO ACTUAL(SI LO TIENE)	
ASISTENCIA ANUAL (%)	
RENDIMIENTO ACADÉMICO (calificación)	PROMEDIO FINAL:
	Asignaturas Reprobadas (indicar promedio):

II. PROFESIONALES QUE OFRECEN APOYO MULTIDISCIPLINARIO (DURANTE EL AÑO 2022): (MARCA CON X)

PROFESIONAL	SI	NO
Psicóloga		
Educadora diferencial		
Psicopedagoga		
Fonoaudióloga		
Orientadora familiar		

III. ANTECEDENTES RELEVANTES DURANTE PROCESO EDUCATIVO, AÑO 2023:**IV. ASPECTOS CURRICULARES (Decreto 67)**● **LENGUAJE Y COMUNICACIÓN:**

NOTA	PRIMER SEMESTRE	SEGUNDO SEMESTRE	ANUAL	DIA	OTRO (Señalar cual)
OBJETIVO EVALUADO					
CALIFICACIONES					

● **MATEMÁTICA:**

NOTA	PRIMER SEMESTRE	SEGUNDO SEMESTRE	ANUAL	DIA	OTRO (Señalar cual)
OBJETIVO EVALUADO					
CALIFICACIONES					



● **ASIGNATURA: (SEÑALAR CUAL NECESITA OBSERVACIÓN)**

Sus calificaciones en la asignatura son:

NOTA	PRIMER SEMESTRE	SEGUNDO SEMESTRE	ANUAL	DIA	OTRO (Señalar cual)
OBJETIVO EVALUADO					
CALIFICACIONES					

BRECHA CON RESPECTO AL CURSO:

V. ASPECTOS SOCIO-EMOCIONALES (Decreto 67).

● **DELIBERACIÓN:**

● **PROFESIONALES RESPONSABLES:**

CARGO	NOMBRE	Nº REGISTRO MINEDUC	FIRMA
DIRdECTOR			
UTP			
Educ. Diferencial o Psicopedagoga			
Coordinación P.I.E.			
Profesor Jefe			



Lota, diciembre 2024

ACTA DE ENTREVISTA CON LA FAMILIA Y ESTUDIANTE
(ARTIC 11-12 DECRETO 67/2018 DE EVALUACION)

En Lota, a _____ de _____ de 202__, el /la profesor/a jefe,
_____ sostiene entrevista con el apoderado
_____, madre, padre apoderado/a y el/la
estudiante _____, perteneciente al curso
_____.

Se dialoga sobre la situación final _____(de no promoción /
promoción) al curso siguiente dado que la calificación final anual de la/s asignatura/s de
_____ es/son _____ de
_____, y el promedio final anual es de _____ y su asistencial anual,
corresponde a un _____%.

Al respecto, el/la apoderado/a sostiene que:

Al respecto, el/la estudiante sostiene que:

Luego de este diálogo, se define que la situación final más adecuada según el proceso de
aprendizaje llevado a cabo por parte del estudiante es de _____
(promoción/no promoción)

Se informa que las medidas de acompañamiento pedagógico serán suscritas bajo firma por la
apoderada toda vez que se definan, dentro del mes de marzo del año entrante.

Firma Apoderado/a

Firma Docente

Firma Estudiante

Firma Unidad Técnico Pedagógica

LOTA, _____ de _____ de 202__



PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO ESTUDIANTES REPITENTES 2024

La siguiente matriz se establecerá como acompañamiento pedagógico para estudiantes que no han sido promovidos.

1. Identificación del estudiante:

ESTUDIANTES	
CURSO/NIVEL	
FECHA DE NACIMIENTO	
PROFESOR/A JEFE	
NOMBRE DEL APODERADO/A	
PARENTESCO CON EL ESTUDIANTE	

2. Motivos de la SITUACION DE DELIBERACIÓN:

3. Responsables, acciones y seguimiento:

RESPONSABLES	ACCIONES	SEGUIMIENTO

4. Organización del plan de apoyo:

ESTRATEGIAS	ASIGNATURAS	HORAS DE APOYO	TIPO DE APOYO	OBSERVACIONES

5. Estrategias procedimientos y retroalimentación:

EVALUACIÓN	ESTRATEGIA	INSTRUMENTO	RETROALIMENTACIÓN

6. Observaciones generales y referencias: